

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ARMADA NACIONAL

PREFECTURA NACIONAL NAVAL



DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Montevideo, 1 de marzo de 2007.-

**Circular DIRME N° 001/2007.-**

**DE:** DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE.

**PARA:** Lista de Destinatarios.-

**ASUNTO:** Exigencia de Certificado para el cumplimiento de la Disposición Marítima N° 107.-

**REFERENCIA:** Disposición Marítima N° 107 del 13 de Octubre de 2006: Certificación para Personal de un Sistema de Gestión de Seguridad (SGS).-

**INFORMACIÓN:** De acuerdo a lo dispuesto por el Sr. Prefecto Nacional Naval:

- 1.- No después del 1o. marzo 2007, las Compañías que deben cumplir con las Disposiciones Marítimas de PRENA No. 55 y No. 105, deberán tener certificado a su:
  - a) Personal de tierra (directivo, administrativo y operativo involucrado en el desarrollo, implementación y el cumplimiento del SGS ).
  - b) Personal embarcado involucrado en la aplicación de un SGS.
- 2.- Para obtener dicha Certificación, el personal referido en el punto 1.- deberá tener conocimientos y haber recibido formación, teniendo en cuenta el Código IGS.
- 3.- Dicha formación y cursos de actualización correspondientes, incluirán los cambios que se hayan producido en, al menos, los **cinco años** anteriores en la reglamentación nacional e internacional sobre la seguridad de la vida humana en el mar, y protección del medio marino.

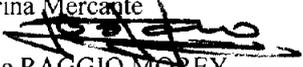
### EJECUCIÓN:

- 1.- A partir del 1º. de marzo de 2007, se pone en vigencia el Certificado Nacional SGS.
- 2.- Será extendido por la Dirección Registral y de Marina Mercante (DIRME).
- 3.- Tendrá una validez de 5 años.
- 4.- La renovación del documento de referencia, se hará dando cumplimiento al punto 3) de la Disposición Marítima N° 107.
- 5.- Certificará los conocimientos y el haber recibido la formación correspondiente
- 6.- Aquellas personas interesadas que pertenezcan o no a una Compañía, y que voluntariamente deseen certificarse podrán hacerlo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Marítima N° 107.
- 7.- La persona designada (PD) de la Compañía es la responsable de que su personal, mantenga el Certificado Nacional del SGS vigente.
- 8.- El Certificado Nacional SGS, puede ser retirado y revocado por la Prefectura Nacional Naval.
- 9.- El modelo del Certificado de referencia es el del Anexo ALFA de la presente Circular.

CANCELACIÓN: Por Orden expresa.-



El Director Registral y De Marina Mercante  
Capitán de Navío (CIME)

  
Jorge RAGGIO MOREY

# REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



## ARMADA NACIONAL PREFECTURA NACIONAL NAVAL DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

### Certificado Nacional de SGS

Expedido en virtud de lo dispuesto en la DISPOSICIÓN MARÍTIMA No. 107/06

El Sr. Director Registral y de Marina Mercante,

### CERTIFICA

Que el Sr./Sra.....C.I.....,  
ha cumplido con lo establecido en el ítem 3 de la DM No. 107.

El presente Certificado tiene una validez de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su expedición, debiendo estar disponible ante el requerimiento de la Autoridad Marítima, y estando sujeto a aquellas Inspecciones / Auditorias que dicha Autoridad establezca.

El presente Certificado es válido hasta el día ..... del mes de ..... del año .....

Expedido en Montevideo a los ..... días del mes de ..... del año .....

sello

Firma y aclaración